



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

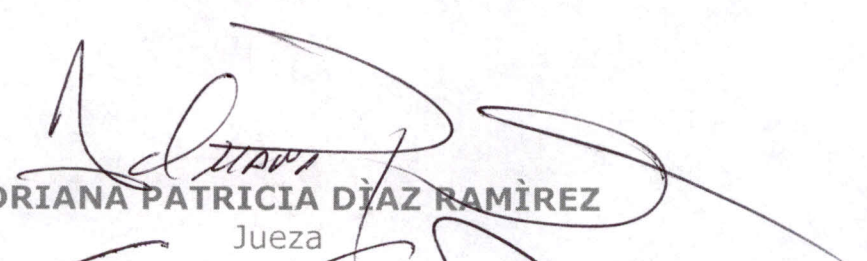
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	DIANA MILENA MALDONADO RIVERA en representación de la menor ERIKA JOHANA RIVERA MALDONADO
Demandado	OSCAR JAVIER RIVERA SALAZAR
Radicación	50001311000320130090700
Asunto	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la anterior actualización de liquidación de crédito, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 3o. del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil).

Dispóngase la entrega de los dineros que se encuentren consignados a favor de la ejecutante dentro del presente proceso, hasta el monto de la cuantía de la liquidación del crédito y el valor de las costas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 522 del C. de P. Civil.

Por Secretaría, procédase a elaborar las respectivas órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 062
LEONARDO BERMUDEZ
Secretario **23 MAY 2016**